



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR
OFICINA DE GRUPO TALENTO HUMANO DEBOL

Nro. GS-2024 -

/ CODIT - GUTAH- 20.1

Cartagena de Indias D.T. Y C, 26 de abril del 2024.

Señor patrullero (R)
ANDRÉS FELIPE PACHECO CÁRDENAS
cedula de ciudadanía Nro. 1143167127
CLL 72 # 19-33 B/Moras Occidente
Barranquilla - atlántico

Asunto: notificación por aviso PT. (R) ANDRÉS FELIPE PACHECO CÁRDENAS

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica por aviso al señor patrullero (R) Andrés Felipe Pacheco Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía número 1143167127, del contenido de la Resolución Nro. 014 del 14 de febrero del 2024 "por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional", suscrito por el señor coronel Alejandro Ernesto Reyes Ramírez, comandante departamento de Policía Bolívar, mediante la cual resolvió, así:

[...]

ARTÍCULO 1º. Ordenar descuento de un (01) día no laborado; así: (23/09/2023), de conformidad con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023; como quiera que el personal que se relaciona a continuación presentó ausencia laboral la cual no se configura como justa causa de inasistencia al servicio, así:

Patrullero Andrés Felipe Pacheco Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1143167127, se ordena el descuento de un (01) día no laborado; así: (23/09/2023), en atención al reporte de novedad mediante comunicado oficial GS-2023-060665-DEBOL, así mismo esta novedad afecta la doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y mes afectados, la novedad de día dejado de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente al señor Andrés Felipe Pacheco Cárdenas, Identificado con Cedula de Ciudadanía 1098640455 expedida en Bucaramanga-Santander, del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente resolución proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante el Comando del departamento de Policía Bolívar y/o **APELACIÓN**, ante el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, dentro del término de diez (10) días hábiles de conformidad al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[...]

Aclaraciones:

Se le advierte al señor patrullero (R) Andrés Felipe Pacheco Cárdenas, que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Subintendente **SAMUEL TORRES RODRÍGUEZ**

Jefe oficina grupo talento humano departamento de Policía Bolívar (E)

Anexo(s): si

Elaboró: subintendente URIBE VILLADIEGO ALVAREZ
DEBOL-GUTAH.

Revisó: subintendente SAMUEL TORRES RODRÍGUEZ
DEBOL-GUTAH

Fecha de elaboración: 26-04-2024
Ubicación: Documentos salidos// 2024

Barrio Blas de Lezo, MZ 10 N° 1-13 Edificio Panorama, Cartagena
Teléfonos 3213944384- 6810150 ext 224114
Debol.gutah-gruno@policia.gov
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOLÍVAR

Que el director general de la Policía Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales, dispuso el encargo como comandante del departamento de Policía Bolívar, siendo materializado mediante Orden Administrativa de Personal Número 23-296 del 23 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se debe generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía "(...) es un cuerpo armado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...), planteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de carácter permanente de naturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

(...)

Que la honorable Corte constitucional mediante Sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente:
(...)

la remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existe entre este y el estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos por resultar contrario a derecho.

(..)

Que mediante Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional *que no asiste al servicio sin justa causa*", se emiten conceptos y responsabilidades en cuanto a la administración del talento humano con el fin de realizar las respectivas deducciones al personal que presente *inasistencia al servicio sin justa causa*.

Que mediante comunicado oficial No GS-2023-060665-DEBOL del 24 de septiembre del 2023, fue informada la novedad del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, la cual fue remitida al comité para la recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes caso 336 CRAET 039.

Que mediante comunicado oficial No GS-2023-061633-DEBOL del 28 de septiembre del 2023 el comité para la recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes (caso 336 CRAET 039), remite la novedad del funcionario mencionado en la parte resolutive, al Grupo de Talento Humano del departamento de Policía Bolívar, con el fin de adelantar los trámites administrativos a que haya lugar.

Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se encontró que el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, no presenta novedad administrativa que se configure como causa justificada para el día de la ocurrencia de la novedad, informada mediante comunicado GS-2023-060665-DEBOL del 24 de septiembre del 2023, por tal motivo se procede a realizar el descuento del día no laborado; así, (23/09/2023), de acuerdo a la liquidación de haberes del mes corriente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar descuento de un (01) día no laborado; así: (23/09/2023), de conformidad con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023; como quiera que el personal que se relaciona a continuación presentó ausencia laboral la cual no se configura como justa causa de inasistencia al servicio, así:

Patrullero Andrés Felipe Pacheco Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1143167127, se ordena el descuento de un (01) día no laborado; así: (23/09/2023), en atención al reporte de novedad mediante comunicado oficial GS-2023-060665-DEBOL, así mismo esta novedad afecta la doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y mes afectados, la novedad de día dejado de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No. 3,
"POR LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE DÍAS DEJADOS DE LABORAR A
UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente al señor Andrés Felipe Pacheco Cárdenas, Identificado con Cedula de Ciudadanía 1098640455 expedida en Bucaramanga-Santander, del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente resolución proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante el Comando del departamento de Policía Bolívar y/o **APELACIÓN**, ante el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, dentro del término de diez (10) días hábiles de conformidad al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Cartagena Bolívar, a los 14 días del mes de febrero del 2024.


Coronel **ALEJANDRO REYES RAMÍREZ**
Comandante departamento de Policía Bolívar

Elaborado por PT Dimas de Jesús Caro Caro – Codificador de Nómina
Revisado por IT Diana Marcela Suarez Vásquez– jefe GUTAH (E)
SI Alexis Baldovino Cuello – Jefe ASJIR
Fecha de elaboración: 14/02/2024
Ubicación: D:\Nomina DEBOL\2024\ Descuento días dejados de laborar

Barró Blas de Lezo, manzana 10 lote Traversal 74 a calle 29
Edificio Panorama Cartagena
Tel: 3213944384 – 6810150 ext 224114
Email: debol.gutah-gruno@policia.gov.co
www.policia.gov.co